



Este documento es importante y requiere su atención inmediata. Si tiene alguna duda sobre cómo actuar, le recomendamos que solicite asesoramiento a su asesor profesional de inversiones, director de banco, abogado, contable u otro asesor financiero independiente. Si ha vendido o traspasado todas sus Acciones de Goldman Sachs Funds, le rogamos que remita este documento de inmediato al comprador o al beneficiario del traspaso, o bien al profesional de inversión, representante del banco u otro agente mediante el cual se efectuó la operación, para que a su vez lo remita al comprador o beneficiario del traspaso lo antes posible. Si usted es un depositario, apoderado, intermediario u otro proveedor de plataformas, le rogamos que remita este documento al beneficiario de las Acciones.

GOLDMAN SACHS FUNDS

Société d'Investissement à Capital Variable

Domicilio social

c/o State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch 49, Avenue J-F. Kennedy

L-1855 Luxemburgo

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º B 41.751

Por correo certificado

18 de mayo de 2020

Notificación a los Accionistas de Goldman Sachs Funds (la "Sociedad")

Estimado/a Accionista:

El Consejo de Administración de la Sociedad ha determinado que redundaría en el mejor interés a largo plazo de la Sociedad y de sus Accionistas actualizar los estatutos sociales de la Sociedad (los "**Estatutos**") y modificar el Folleto de la Sociedad.

Se adjunta (i) una notificación para convocar una junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad (la "**JGE**") y para informar a los Accionistas de los cambios realizados en el Folleto; y (ii) un formulario de delegación de voto para la JGE. El propósito de la JGE es aprobar las modificaciones de los Estatutos.

Los Accionistas deben saber que todos los demás derechos actuales que les corresponden, incluidos (i) el derecho de voto; y (ii) el derecho de suscripción y de reembolso, todos ellos descritos en el Folleto de la Sociedad, permanecen invariables.

Asimismo, los términos no definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye en el Folleto de la Sociedad.

Atentamente,

Glenn Thorpe
En representación del Consejo de Administración

I. Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Estimado/a Accionista:

Tenemos el placer de invitarle a asistir a la JGE de la Sociedad que se celebrará el **8 de junio de 2020** a las **11:00 a.m.** (hora de Luxemburgo) de forma no presencial, de acuerdo con el reglamento del Gran Ducado que fue adoptado el 20 de marzo de 2020 en virtud del estado de crisis declarado el 18 de marzo por el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, para deliberar y votar sobre las modificaciones de los Estatutos como se describe en el siguiente orden del día (el "**Orden del día**"):

A. Orden del día

Aprobación de las modificaciones de los Estatutos como se detalla a continuación:

1. Modificación del **Artículo 5. Capital social – Clases de Acciones:**

La referencia a acciones al portador se eliminará del Artículo 5 (quinto apartado), ya que la Sociedad no emite acciones al portador y ya no permitirá la emisión de acciones al portador. Esta modificación se reflejará, cuando proceda, en todos los Artículos, en particular en el Artículo 6, el Artículo 10, el Artículo 23 y el Artículo 27.

2. Modificación del **Artículo 6.- Forma de Acciones:**

Conforme a la legislación luxemburguesa, ya no es posible para un accionista designar el domicilio social de la Sociedad como dirección del accionista. Por lo tanto, el Artículo 6 se modificará suprimiendo así el siguiente apartado:

~~“En caso de que un accionista no proporcione una dirección, la Sociedad podrá permitir la entrada en el registro de accionistas de una notificación a tal efecto y se considerará que la dirección del accionista se encuentra en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otra dirección que la Sociedad pueda establecer ocasionalmente, hasta que dicho accionista proporcione otra dirección a la Sociedad. Un accionista podrá cambiar en cualquier momento su dirección, tal y como esta figura en el registro de accionistas, enviando una notificación por escrito al domicilio social de la Sociedad o a cualquier otra dirección que la Sociedad establezca oportunamente”.~~

3. Modificación del **Artículo 8. – Reembolso de Acciones:**

En el Artículo 8 se insertará un tercer apartado nuevo para precisar las competencias del consejo de administración en relación con el reembolso obligatorio, del siguiente modo:

“Asimismo, el consejo de administración podrá, a su absoluta discreción, reembolsar obligatoriamente cualquier acción o fracción siempre que se requiera en el mejor interés de la Sociedad y, en particular, según lo dispuesto en los documentos de venta de la Sociedad, así como en lo mencionado en los Artículos 10 y 25 del presente documento”.

El Artículo 8 (noveno apartado) se modificará como sigue para precisar que el Consejo de Administración podrá autorizar el pago en especie del producto del reembolso con el consentimiento expreso o a petición del accionista.

“La Sociedad tendrá derecho, si el consejo de administración o un delegado así lo determina, y con el consentimiento expreso o a petición del accionista correspondiente, a satisfacer el pago del precio de reembolso a cualquier accionista en especie asignando al titular inversiones de la cartera de activos establecidos en relación con la clase o clases de acciones de igual valor (calculadas de la manera descrita en el Artículo 11 del presente documento) a partir del Día de valoración, en el cual se calcula el precio de reembolso, hasta el valor de las acciones que serán reembolsadas. La naturaleza y el tipo de los activos que deban transferirse en tal caso se determinarán sobre una base justa y razonable y sin perjuicio de los intereses de los demás titulares de acciones de la clase o clases de acciones pertinentes y, En la medida en que lo exija la legislación luxemburguesa, la valoración utilizada se confirmará mediante un informe especial del auditor legal aprobado de la Sociedad. Los costes de dichas transferencias correrán a cargo del beneficiario del traspaso. Todas las acciones reembolsadas quedarán canceladas.

4. Modificación del **Artículo 9.- Canje de Acciones:**

En el Artículo 9 se insertará un tercer apartado nuevo para precisar las competencias del consejo de administración en relación con el canje obligatorio de acciones, del siguiente modo:

“Asimismo, el consejo de administración podrá, a su absoluta discreción, canjear obligatoriamente cualquier acción o fracción siempre que se requiera en el mejor interés de la Sociedad y, en particular, según lo dispuesto en los documentos de venta, así como en lo mencionado en los Artículos 10 y 25 del presente documento”.

5. Modificación del **Artículo 11.- Cálculo del Valor liquidativo por Acción:**

El Artículo 11 (apartado decimotercero) se modificará en relación con los precios que pueden utilizarse para la valoración de instrumentos financieros derivados cotizados o negociados en una bolsa de valores o en Mercados Regulados, del siguiente modo:

“(d) el valor de los instrumentos financieros derivados cotizados o negociados en una bolsa de valores o en Mercados Regulados, o en otros mercados regulados, se basará en el último ~~precio de liquidación o cierre disponible~~ de liquidación publicado (o, si se produce una venta después del último precio de liquidación publicado pero antes del cálculo del valor liquidativo, en el último precio de venta en el momento más cercano, que no sea posterior al cálculo del valor liquidativo) o, si el último precio de liquidación no está disponible por cualquier motivo, en el punto medio entre los precios de oferta y demanda (o, en ausencia de operaciones bidireccionales, en el último precio de oferta para las posiciones largas y el último precio de demanda para las posiciones cortas en el momento más cercano, pero no posterior, al cálculo del valor liquidativo) aplicable a estos instrumentos en una bolsa de valores o en Mercados Regulados, o en otros mercados regulados en los que estos instrumentos financieros derivados particulares se cotizan o negocian en nombre de la Sociedad; siempre y cuando un instrumento financiero derivado no pueda liquidarse el día en que se determinen los activos, la base para determinar el valor liquidativo de dicho instrumento financiero derivado será el valor que el consejo de administración considere justo y razonable. Cuando los instrumentos se cotizan o negocian en más de una bolsa de valores, Mercado Regulado u otro mercado regulado, el consejo de administración identificará en qué bolsa de valores, Mercado Regulado u otro mercado regulado se cotizan o negocian principalmente los instrumentos y, a efectos de su valoración, se utilizará el ~~precio de cierre~~ precio de liquidación y/o el precio de venta y/o de cotización el punto medio entre los precios de oferta y demanda o, en ausencia de operaciones bidireccionales, el último precio de oferta para las posiciones largas y el último precio de demanda para las posiciones cortas en el momento más cercano, pero no posterior, al cálculo del valor liquidativo en dicha bolsa de valores, Mercado Regulado u otro mercado regulado”.

6. Modificación del **Artículo 19.- Límites y políticas de inversión:**

El Artículo 19 (apartado undécimo) se modificará para añadir otros emisores individuales en los cuales se autoriza que una Cartera invierta hasta el 100% de su patrimonio, del siguiente modo:

“De conformidad con el principio de diversificación del riesgo, la Sociedad está autorizada a invertir hasta el 100% del patrimonio neto atribuible a cada Cartera en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, sus autoridades locales, o por un Estado miembro de la OCDE o el Grupo de los Veinte (G20), por la República de Singapur, por la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China u organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, siempre y cuando, si la Sociedad utilizara la posibilidad anteriormente descrita, esta mantenga en nombre de cada Cartera en cuestión títulos correspondientes como mínimo a seis emisiones diferentes. Los títulos correspondientes a una emisión no podrán exceder del 30% del patrimonio neto atribuible a dicha Cartera”.

7. Modificación del **Artículo 23.- Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad:**

El Artículo 23 se modificará a fin de que la junta general anual se celebre dentro de los seis meses siguientes al final del ejercicio financiero, del siguiente modo:

“La junta general anual se celebrará de conformidad con la legislación luxemburguesa en un plazo de ~~cuatro~~ (4) seis meses a partir del de cada fin del ejercicio financiero, en el Gran Ducado de Luxemburgo, en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar del Gran Ducado de Luxemburgo, tal como se especifica en el anuncio de convocatoria de dicha junta”.

8. Modificación del **Artículo 25.- Liquidación de Carteras o clases de Acciones, Fusión de la Sociedad o de Carteras, División de Carteras:**

El Artículo 25 se modificará para permitir que el Consejo de Administración decida proceder a la liquidación de carteras o clases de acciones por cualquier razón determinada por el Consejo de Administración y recogida en el Folleto, del siguiente modo:

“En el caso de que, por cualquier motivo, el valor del patrimonio neto de cualquier Cartera o el valor del patrimonio neto de cualquier clase de acciones de una Cartera disminuyera a una cantidad que el consejo de administración ha estipulado como el nivel mínimo al cual dicha Cartera o clase de acciones puede ser operada de una manera económicamente eficiente, o si un cambio en la situación económica o política en relación con la Cartera o la clase en cuestión pudiera tener consecuencias adversas importantes para las inversiones de dicha Cartera, o con el fin de realizar una racionalización económica, o por cualquier motivo determinado por el consejo de administración y recogido en el Folleto, el consejo de administración podrá decidir reembolsar obligatoriamente todas las acciones de la clase o clases pertinentes emitidas en dicha Cartera al valor liquidativo por acción (teniendo en cuenta los precios reales de realización de las inversiones, los gastos de realización y las comisiones de liquidación), calculado el Día de valoración en el que se aplicaría dicha decisión. En el caso de una clase o clases de acciones con plazo de vencimiento, dicha clase o clases de acciones podrán ser reembolsadas en su plazo de vencimiento o antes de dicho plazo de vencimiento a la plena discreción del consejo de administración”.

9. Enmiendas administrativas en todos los Artículos, concretamente en los Artículos 12 y 17.

B. Votación

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos y en la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, con sus correspondientes modificaciones, se exige la presencia en persona o por delegación en la JGE de un quórum mínimo del cincuenta por ciento de las acciones emitidas para deliberar sobre los asuntos previstos en el orden del día, así como una mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos para adoptar una resolución sobre los mismos.

Si no se alcanza el quórum antedicho en la primera convocatoria de la JGE, el Consejo de Administración de la Sociedad volverá a convocarla con el mismo Orden del día. En esta segunda convocatoria de la JGE no se exigirá quórum, pero permanecerá vigente el requisito anterior sobre la mayoría.

C. Fecha de registro

El quórum y la mayoría presente en la JGE se determinarán en función de las acciones emitidas por la Sociedad y que estén en circulación a medianoche (hora de Luxemburgo) en el segundo día laborable en Luxemburgo previo a la JGE (la “**Fecha de registro**”). Los derechos de un accionista de asistir y votar en la JGE se determinarán en función de las acciones mantenidas por dicho accionista en la Fecha de registro.

D. Sistema de votación

Dadas las circunstancias excepcionales debidas a la COVID-19, la JGE se celebrará de forma no presencial, de acuerdo con el reglamento del Gran Ducado que fue adoptado el 20 de marzo de 2020 en virtud del estado de crisis declarado el 18 de marzo por el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

Para votar en la JGE, debe autorizar a un representante con pleno poder de sustitución de la siguiente manera:

1. Formulario de delegación de voto

Puede autorizar a un representante fechando, rellenando y firmando¹ el formulario de delegación de voto adjunto.

Una vez fechado, rellenado y firmado, devuelva el formulario de delegación de voto mediante uno de los siguientes medios: (i) por correo ordinario al domicilio social de la Sociedad, State Street Bank International GmbH, Zweigniederlassung, Luxemburgo, a la atención del Departamento de domiciliación, o (ii) por fax al siguiente número: +352 46 40 10 413, o (iii) por correo electrónico (en formato pdf, jpg o jpeg) a: Luxembourg-Domiciliarygroup@statestreet.com, y posteriormente por correo postal al domicilio social de la Sociedad a la dirección indicada anteriormente.

Los formularios de delegación de voto deben recibirse antes de la Fecha de registro.

2. Otros medios

En caso de no poder utilizar el formulario de delegación de voto adjunto, también puede autorizar a un representante mediante un formulario alternativo, en la medida en que este contenga:

- una referencia a su identidad como accionista;
- una instrucción clara que autorice al Presidente de la JGE a representarle en dicha junta con pleno poder de sustitución;
- una aclaración de que dicha representación permanecerá en vigor y será válida en caso de que la JGE se convoque de nuevo, se continúe, se posponga o se suspenda;
- instrucciones claras de votación (a favor, en contra O abstención) respecto a los puntos del orden del día.

Una vez fechado, rellenado y firmado², devuelva el formulario de delegación de voto alternativo a través de uno de los siguientes medios: (i) por correo al domicilio social de la Sociedad, State Street Bank International GmbH, Zweigniederlassung Luxemburgo, a la atención del Departamento de domiciliaciones, (ii) por fax al número +352 46 40 10 413 o (iii) por correo electrónico a la dirección Luxembourg-Domiciliarygroup@statestreet.com, y posteriormente por correo aéreo al domicilio social de la Sociedad a la dirección arriba indicada.

Los formularios de delegación de voto alternativos deben recibirse antes de la Fecha de registro.

II. Modificaciones en el Folleto

1. Modificaciones en consonancia con los Estatutos

Además de las modificaciones previstas de los Estatutos, tal como se propone en el anterior punto I. A. Orden del día, el Folleto de la Sociedad se actualizará para que refleje estas modificaciones, con sujeción a su aprobación por parte de la JGE.

	Sección en el Folleto	Artículo de los Estatutos correspondiente	Punto del Orden del día de la JGE
1)	Sección 14 "Reembolso de Acciones"	Artículo 8. – Reembolso de Acciones	3
2)	Sección 16 "Canje de Acciones"	Artículo 9.- Canje de Acciones	4
3)	Sección 17 "Determinación del Valor liquidativo"	Artículo 11.- Cálculo del Valor liquidativo por Acción	5
4)	Anexo A: "Restricciones de inversión en OICVM"	Artículo 19.- Límites y políticas de inversión	6
5)	Sección 21 "Juntas e informes para los accionistas"	Artículo 23.- Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad	7

¹ Las firmas electrónicas podrían aceptarse previa solicitud por escrito.

² Las firmas electrónicas podrían aceptarse previa solicitud por escrito.

2. Otras modificaciones en el Folleto base

Las modificaciones del Folleto entrarán en vigor el 29 de junio de 2020 o en torno a dicha fecha (la “**Fecha efectiva**”). Los Accionistas que no estén de acuerdo con dichos cambios podrán reembolsar sus Acciones o realizar un canje por Acciones de otra Cartera de la Sociedad sin coste alguno en cualquier Día de negociación antes de la Fecha efectiva.

Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos aquí, tendrán el mismo significado que el que se les atribuye en el Folleto salvo que se indique lo contrario.

Los cambios señalados a continuación constituyen un resumen de las actualizaciones efectuadas en el Folleto, que incluyen cambios o aclaraciones adicionales de menor entidad. Estos cambios pueden afectarle con independencia de la Cartera en la que invierta. Los Accionistas deberán leer el Folleto, que podrán obtener de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad o la Sociedad gestora.

1. Información importante – Uso de índices de referencia

Esta sección se actualizará para incluir una tabla resumida con el nombre de las Carteras que utilizan un índice de referencia, junto con el nombre del índice de referencia, su administrador y el estado de dicho administrador.

Por lo tanto, se suprimirá la información específica sobre las políticas de inversión (para las Carteras pertinentes dentro del Suplemento I) o el apartado sobre el nivel de las comisiones de rentabilidad (para las Carteras pertinentes dentro del Suplemento II).

2. Información importante – Prevención del blanqueo de dinero

Esta sección se actualizará para incluir referencias a las leyes y reglamentos luxemburgueses relativos a la prevención del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y describe el régimen aplicable.

3. “Directorio”

El Directorio se actualizará para reflejar la renuncia de Karl Wianecki del consejo de administración de la Sociedad y el nombramiento de Jonathan Beininger como consejero de la Sociedad. Dichos cambios se reflejarán asimismo en la sección 5 “Consejo de Administración”. En relación con la renuncia de Karl Wianecki, Sección 4.12.12, se actualizará “Sociedades subsidiarias” para reflejar la renuncia de Karl Wianecki del consejo de administración de la Subsidiaria y el nombramiento de Katherine Uniacke como consejera de la Subsidiaria.

4. Sección 4 “Consideraciones sobre riesgos”

- Se modificará el apartado 4.2.4 “Riesgo de mercado” para aclarar el impacto que la ocurrencia de acontecimientos mundiales (como la COVID-19) podría tener en los mercados interconectados mundiales.
- Se añadirá un nuevo apartado 4.2.8 “Financiación sostenible” para informar a los accionistas sobre los riesgos relacionados con la financiación sostenible y la aplicación de objetivos ambientales, sociales y de gobernanza a determinadas carteras.
- El apartado 4.2.10 “Inversiones en China” se modificará para mejorar la información existente, incluida una actualización a la luz de las normas fiscales locales aplicables, la divisa RMB, las normas aplicables a la condición RQFII y las restricciones contingentarias, así como las normas aplicables al Acceso directo CIBM.
- Se añadirá un apartado 4.4.8, “Instrumentos de deuda con características de absorción de pérdidas”, para informar a los Accionistas de los riesgos relacionados con los instrumentos de deuda con características de absorción de pérdidas (“**LAP**”). También se añadirá una definición de LAP en la sección “Definiciones”, así como información cuando sea pertinente para las carteras.

- El apartado 4.4.13 “Valores hipotecarios” se modificará para mejorar la información en relación con el uso de negociación en valores hipotecarios mediante transferencia directa o “asignación”.
- Se suprimirá el apartado 4.4.14 “Riesgos de préstamos bancarios”, ya que las Carteras ya no pueden invertir en préstamos bancarios. En consecuencia, las referencias a los préstamos bancarios se eliminarán del Anexo A “Restricciones de inversión en OICVM”, así como de cada Cartera que anteriormente podía invertir en préstamos bancarios. A la fecha de la notificación, ninguna Cartera mantenía préstamos bancarios.
- Los apartados 4.6.6 “Opciones de compra” y 4.6.7 “Opciones de venta” se modificarán para precisar la definición de una opción de compra y una opción de venta cubiertas.
- Se modificará el apartado 4.8.9, “LIBOR” para reflejar la reciente evolución en relación con la eliminación gradual del LIBOR y otros tipos de referencia similares para la Empresa hasta 2021.
- El apartado 4.15.7, “Riesgos especiales derivados de los requisitos de declaración tributaria en el Reino Unido”, se actualizará para indicar la necesidad de presentar un informe a los Accionistas de las clases de acciones que hayan recibido la condición de estar sujetas a Declaración tributaria en el Reino Unido.

5. Sección 17 “Determinación del Valor liquidativo”

La Sección 17 “Determinación del Valor liquidativo” se modificará para aclarar que, en circunstancias excepcionales, la Sociedad Gestora podrá decidir aplicar un factor de oscilación superior al 2%.

6. Sección 20 “Información adicional sobre el Fondo”

El apartado 20.5, “Disolución y liquidación del Fondo”, se modificará para precisar que los ingresos de liquidación que no sean reclamados por los accionistas en el plazo establecido pueden ser decomisados de conformidad con las disposiciones de la legislación luxemburguesa.

7. Sección 22 “Régimen fiscal”

La Sección 22.6 “Determinadas consideraciones tributarias de los Estados Unidos” y la Sección 22.7 “Declaraciones tributarias” se modificarán para reflejar la reciente evolución en el régimen tributario de los Estados Unidos. Esta evolución también se refleja en la sección 4.15.2.

8. Anexo F “Conflictos de intereses potenciales”

El apartado sobre “transacciones de corretaje” se modificará para precisar las normas establecidas por la Comisión de valores y futuros de Hong Kong en relación con los dólares blandos.

3. Resumen de las modificaciones realizadas en los Suplementos

1. Goldman Sachs Global Millennials Equity Portfolio (Suplemento I)

Las políticas de inversión de esta Cartera se precisarán del siguiente modo.

Políticas de inversión actualizadas de la Cartera
Las inversiones de la Cartera estarán concentradas y podrán tener una exposición significativa a determinados sectores, entre ellos, sin carácter limitativo, los sectores de tecnología y de consumo. <u>La concentración y la exposición a sectores específicos pueden cambiar con el tiempo.</u>
Los Valores mobiliarios de renta variable y relacionados con la misma podrán incluir acciones ordinarias, acciones preferentes, warrants y otros derechos para adquirir acciones, ADR, EDR y GDR.
<u>La Cartera podrá invertir hasta el 30% de su patrimonio neto, o hasta cualquier otro límite que el Regulador Aplicable imponga ocasionalmente, en valores de renta variable de la RPC de forma directa (por ejemplo, a través del programa Stock Connect [“Stock Connect”] o del programa de inversores institucionales extranjeros cualificados en renminbi [“Programa RQFII”]) o indirecta (por ejemplo, a través de Productos de acceso o Fondos autorizados que inviertan en Acciones A de China). Para obtener más información sobre Stock Connect, el Programa RQFII y las</u>

consideraciones de riesgo asociadas, consulte el apartado 4.2.10 “Inversiones en China” del Folleto.

[...]

La Cartera puede invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en Fondos autorizados en la medida en que dicha inversión sea coherente con su política de inversión y restricciones y no podrá invertir en Fondos autorizados que permitan apalancamiento, puesto que esto podría producir pérdidas superiores al Valor liquidativo de la cartera del Fondo autorizado.

Esta modificación no representa un cambio en la estrategia de inversión ni en el perfil de riesgo de la Cartera.

2. Goldman Sachs Emerging Markets Multi-Asset Portfolio (Suplemento I)

Las políticas de inversión de esta Cartera se precisarán del siguiente modo:

Políticas de inversión actualizadas de la Cartera

La Cartera también puede intentar generar rentabilidad mediante la venta de opciones de compra cubiertas sobre valores o índices de renta variable obteniendo primas por adelantado, pero las ganancias de la Cartera derivadas de un aumento del valor de mercado de sus acciones subyacentes pueden verse limitadas cuando se ejerzan las opciones de compra vendidas. Para obtener más información sobre las opciones de compra y los riesgos asociados, consulte el apartado 4.6.6 “Opciones de compra” del Folleto. En el caso de las Acciones de reparto, el pago de los beneficios de esta estrategia se considera parte del reparto, si lo hubiere, de la Clase de Acciones en cuestión en la fecha en que se efectúe dicho reparto.

La Cartera podrá invertir hasta el 30% de su patrimonio neto, o hasta cualquier otro límite que el Regulador Aplicable imponga ocasionalmente, en valores de renta variable de la RPC de forma directa (por ejemplo, a través del programa Stock Connect [“Stock Connect”] o del programa de inversores institucionales extranjeros cualificados en renminbi [“Programa RQFII”]) o indirecta (por ejemplo, a través de Productos de acceso o Fondos autorizados que inviertan en Acciones A de China). Para obtener más información sobre Stock Connect, el Programa RQFII y las consideraciones de riesgo asociadas, consulte el apartado 4.2.10 “Inversiones en China” del Folleto.

La Cartera puede invertir hasta un 25% de su patrimonio neto en obligaciones de deuda convertible y hasta un 20% de su patrimonio neto en instrumentos de deuda con características de absorción de pérdidas (“LAP”) que pueden estar sujetos a una amortización contingente o conversión contingente a acciones ordinarias en caso de producirse acontecimientos desencadenantes. Las obligaciones de deuda convertible incluyen CoCos. Los instrumentos LAP incluyen, entre otros, CoCos, instrumentos de capital del Nivel 1 y el Nivel 2, y deuda sénior no preferente. La Cartera puede invertir hasta un 5% en CoCos.

Para obtener más información sobre LAP y los riesgos asociados, consulte el apartado 4.4.8 “Instrumentos de deuda con características de absorción de pérdidas” del Folleto y para obtener más información sobre los CoCos y los riesgos asociados, consulte el apartado 4.4.16 “Títulos de capital contingentes (CoCos)” del Folleto.

El Asesor de inversiones tratará de poner en práctica las ideas de inversión que generalmente se derivan de sus opiniones de mercado a corto o medio plazo sobre una variedad de clases de activos e instrumentos (“Exposiciones tácticas”). En general, el Asesor de inversiones tratará de implementar sus Exposiciones tácticas mediante el uso de ETF, instrumentos financieros derivados o estrategias de inversión activas.

Los Valores mobiliarios de renta fija podrán incluir, entre otros, valores de interés fijo y variable, obligaciones de deuda corporativa sénior y subordinada (como bonos, obligaciones, pagarés y efectos comerciales), bonos de titulización hipotecaria y bonos de titulización de activos, obligaciones garantizadas por préstamos y obligaciones garantizadas por deuda, instrumentos del mercado monetario, bonos Brady y otros instrumentos de deuda emitidos por gobiernos, sus agencias u organismos, o por bancos centrales, obligaciones de deuda convertibles (incluido hasta un 5% en bonos CoCo), participaciones en préstamos y contratos con pacto de recompra inversa. ~~Para obtener más información sobre los bonos CoCo y los riesgos asociados, consulte el apartado 4.4.15 “Títulos de capital contingentes (CoCo)” del Folleto.~~

(El resto de la redacción no cambia).

Esta modificación no representa un cambio en la estrategia de inversión ni en el perfil de riesgo de la Cartera.

3. Goldman Sachs Global Multi-Asset Income Portfolio (Suplemento I)

Las políticas de inversión de esta Cartera se precisarán del siguiente modo:

Políticas de inversión actualizadas de la Cartera
<p>La Cartera también puede intentar generar rentabilidad mediante la venta de opciones de compra <u>cubiertas</u> sobre valores o índices de renta variable <u>obteniendo primas por adelantado, pero las ganancias de la Cartera derivadas de un aumento del valor de mercado de sus acciones subyacentes pueden verse limitadas cuando se ejerzan las opciones de compra vendidas</u>. Para obtener más información sobre las opciones de compra y los riesgos asociados, consulte el apartado 4.6.6 "Opciones de compra" del Folleto. En el caso de las Acciones de reparto, el pago de los beneficios de esta estrategia se considera parte del reparto, si lo hubiere, de la Clase de Acciones en cuestión en la fecha en que se efectúe dicho reparto.</p> <p><u>La Cartera puede invertir hasta un 25% de su patrimonio neto en obligaciones de deuda convertible y hasta un 20% de su patrimonio neto en instrumentos de deuda con características de absorción de pérdidas ("LAP") que pueden estar sujetos a una amortización contingente o conversión contingente a acciones ordinarias en caso de producirse acontecimientos desencadenantes. Las obligaciones de deuda convertible incluyen CoCos. Los instrumentos LAP incluyen, entre otros, CoCos, instrumentos de capital del Nivel 1 y el Nivel 2, y deuda sénior no preferente. La Cartera puede invertir hasta un 5% en CoCos.</u></p> <p><u>Para obtener más información sobre LAP y los riesgos asociados, consulte el apartado 4.4.8 "Instrumentos de deuda con características de absorción de pérdidas" del Folleto y para obtener más información sobre los CoCos y los riesgos asociados, consulte el apartado 4.4.16 "Títulos de capital contingentes (CoCos)" del Folleto.</u></p> <p>[...]</p> <p>Los Valores mobiliarios de renta fija podrán incluir, entre otros, valores de interés fijo y variable, obligaciones de deuda corporativa sénior y subordinada (como bonos, obligaciones, pagarés y efectos comerciales), bonos de titulación hipotecaria y bonos de titulación de activos, obligaciones garantizadas por préstamos y obligaciones garantizadas por deuda, instrumentos del mercado monetario, bonos Brady y otros instrumentos de deuda emitidos por gobiernos, sus agencias u organismos, o por bancos centrales, obligaciones de deuda convertibles (incluidos los bonos CoCo), participaciones en préstamos y contratos con pacto de recompra inversa. La Cartera no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en bonos de titulación hipotecaria y bonos de titulación de activos.</p> <p>La Cartera podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en participaciones en préstamos y/o cesiones de préstamos. Para obtener más información sobre estos valores, consulte el Anexo A "Restricciones de inversión en OICVM" del Folleto.</p> <p>La Cartera puede invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en Fondos autorizados <u>en la medida en que dicha inversión sea coherente con su política de inversión y restricciones y no podrá invertir en Fondos autorizados que permitan apalancamiento, puesto que esto podría producir pérdidas superiores al Valor liquidativo de la cartera del Fondo autorizado.</u></p> <p>(El resto de la redacción no cambia).</p>

Asimismo, además del cambio de nombre de los índices ICE BofAML, la denominación de la Cartera/Índice de referencia se precisará del siguiente modo:

Cartera/Índice de referencia actual	Cartera/Índice de referencia actualizado
40% ICE BofAML US High Yield BB-B Constrained Index (USD Hedged) (Total Return Gross) / 40% MSCI World Index (USD Hedged) (Total Return Net) / 20% Bloomberg Barclays Global Aggregate – Corporate Index (USD Hedged) (Total Return Gross)	40% ICE BofAML US High Yield BB-B Constrained Index (USD Hedged) (Total Return Gross) / 40% MSCI World Index (USD Hedged) (Total Return Net) / 20% Bloomberg Barclays Global Aggregate – Corporate Index (USD Hedged) (Total Return Gross)

Esta modificación no representa un cambio en la estrategia de inversión ni en el perfil de riesgo de la Cartera.

4. Goldman Sachs US Real Estate Balanced Portfolio (Suplemento I)

Además del cambio de nombre de los índices ICE BofAML, la denominación de la Cartera/Índice de referencia se precisará del siguiente modo:

Cartera/Índice de referencia actual	Cartera/Índice de referencia actualizado
35% ICE BofAML US High Yield Homebuilders & Real Estate) Index (Total Return Gross) / 35% ICE BofAML US	35% ICE BofAML US High Yield Homebuilders & Real Estate) Index (Total Return Gross) / 35% ICE BofAML US High Yield

High Yield Building Materials Index (Total Return Gross) / 30% MSCI Custom Real Estate Equity Index (Total Return Net)	Building Materials Index (Total Return Gross) / 30% MSCI Custom Real Estate Equity Index (Total Return Net)
--	---

Esta modificación no representa un cambio en la estrategia de inversión ni en el perfil de riesgo de la Cartera.

5. Goldman Sachs Emerging Markets Corporate Bond Portfolio, Goldman Sachs Emerging Markets Debt Portfolio, Goldman Sachs Global High Yield Portfolio (Suplemento I)

Las políticas de inversión de estas Carteras se precisarán del siguiente modo:

Políticas de inversión actualizadas de las Carteras
<p>La Cartera puede invertir hasta el 25% de su patrimonio neto en obligaciones de deuda convertible, incluidos los bonos CoCo. Para obtener más información sobre los bonos CoCo y los riesgos asociados, consulte el apartado 4.4.15 "Títulos de capital contingentes (CoCos)" del Folleto y hasta el 30% de su patrimonio neto en instrumentos de deuda con características de absorción de pérdidas ("LAP") que pueden estar sujetos a una amortización contingente o conversión contingente a acciones ordinarias en caso de producirse acontecimientos desencadenantes. Las obligaciones de deuda convertible incluyen CoCos. Los instrumentos LAP incluyen, entre otros, CoCos, instrumentos de capital del Nivel 1 y el Nivel 2, y deuda sénior no preferente.</p> <p><u>Para obtener más información sobre LAP y los riesgos asociados, consulte el apartado 4.4.8 "Instrumentos de deuda con características de absorción de pérdidas" del Folleto y para obtener más información sobre los CoCos y los riesgos asociados, consulte el apartado 4.4.16 "Títulos de capital contingentes (CoCos)" del Folleto.</u></p>

Este cambio no representa un cambio en la estrategia de inversión ni en el perfil de riesgo de las Carteras.

6. Goldman Sachs Emerging Markets Equity ESG Portfolio, Goldman Sachs Emerging Markets Equity Portfolio, Goldman Sachs Global Equity Partners ESG Portfolio, Goldman Sachs Global Multi-Asset Balanced Portfolio, Goldman Sachs Global Multi-Asset Growth Portfolio y Goldman Sachs Global Multi-Asset Income Portfolio (Suplemento I)

Las políticas de inversión de estas Carteras se actualizarán para precisar que las Carteras pueden invertir en Fondos autorizados en la medida en que dicha inversión sea coherente con su política de inversión y restricciones y no podrá invertir en Fondos autorizados que permitan apalancamiento, puesto que esto podría producir pérdidas superiores al Valor liquidativo de la cartera del Fondo autorizado.

Esta modificación no representa un cambio en la estrategia de inversión ni en el perfil de riesgo de las Carteras.

7. Goldman Sachs Global CORE® Equity Portfolio, Goldman Sachs GQG Partners Global Equity Portfolio (Suplemento I)

Las políticas de inversión de estas Carteras se actualizarán para precisar específicamente el hecho de que las Carteras no pueden invertir en Fondos autorizados que permitan apalancamiento, puesto que esto podría producir pérdidas superiores al Valor liquidativo de la cartera del Fondo autorizado.

Esta modificación no representa un cambio en la estrategia de inversión ni en el perfil de riesgo de las Carteras.

8. Goldman Sachs Europe High Yield Bond Portfolio (Suplemento I)

Además del cambio de nombre de los índices ICE BofAML, la denominación de la Cartera/Índice de referencia se precisará del siguiente modo:

Cartera/Índice de referencia actual	Cartera/Índice de referencia actualizado
ICE BofAML European Currency High Yield Constrained Index (Total Return Gross) (EUR-Hedged)	ICE BofAML European Currency High Yield Constrained Index (Total Return Gross) (EUR-Hedged)

Esta modificación no representa un cambio en la estrategia de inversión ni en el perfil de riesgo de la Cartera.

9. Goldman Sachs Emerging Markets Short Duration Bond Portfolio, Goldman Sachs Short Duration Opportunistic Corporate Bond Portfolio, Goldman Sachs Global Multi-Asset Flexible Allocation Portfolio, Goldman Sachs Global Multi-Asset Real Return Portfolio (Suplemento I)

La sección “Riesgos principales de la Cartera” se completará con información adicional relativa a la eliminación gradual del uso del LIBOR para estas Carteras hasta 2021.

10. Goldman Sachs Emerging Markets Total Return Bond Portfolio, Goldman Sachs Global Strategic Macro Bond Portfolio, Goldman Sachs Strategic Absolute Return Bond I Portfolio, Goldman Sachs Strategic Absolute Return Bond II Portfolio (Suplemento II)

Las notas de la Tabla de Clases de Acciones de la Cartera de estas Carteras se actualizarán con el fin de precisar el hecho de que las comisiones de rentabilidad se acumularán en base a un Valor liquidativo sin oscilaciones.

Notas actuales sobre las comisiones de rentabilidad de la Tabla de Clases de Acciones	Notas actualizadas sobre las comisiones de rentabilidad de la Tabla de Clases de Acciones
<p>Los inversores deben tener en cuenta que, en el caso de las Clases de Acciones que aplican comisiones de rentabilidad, las comisiones totales abonadas por un Accionista en la Clase de Acciones con comisión de rentabilidad pueden ser superiores a las comisiones totales abonadas por un Accionista que invierte en el tipo de Clase de Acciones equivalente sin comisiones de rentabilidad, en el caso de que una Cartera obtenga una rentabilidad superior a un determinado umbral, pero pueden ser inferiores si la rentabilidad de la Cartera es inferior a un determinado umbral.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta que, en el caso de las Clases de Acciones que aplican comisiones de rentabilidad, las comisiones totales abonadas por un Accionista en la Clase de Acciones con comisión de rentabilidad pueden ser superiores a las comisiones totales abonadas por un Accionista que invierte en el tipo de Clase de Acciones equivalente sin comisiones de rentabilidad, en el caso de que una Cartera obtenga una rentabilidad superior a un determinado umbral, pero pueden ser inferiores si la rentabilidad de la Cartera es inferior a un determinado umbral. <u>Tenga presente que, cuando se aplique el <i>swing pricing</i> al Valor liquidativo de una clase de acciones, las comisiones de rentabilidad se acumularán en base al Valor liquidativo de la clase de acciones antes de la aplicación del <i>swing pricing</i>. Consulte la sección 17 “Determinación del Valor liquidativo” del Folleto para obtener más información sobre el mecanismo de <i>swing pricing</i>.</u></p>

Esta modificación no representa un cambio en la estrategia de inversión ni en el perfil de riesgo de la Cartera.

11. Goldman Sachs Global Absolute Return Portfolio, Goldman Sachs Global Strategic Income Bond Portfolio (Suplemento II)

La sección “Riesgos principales de la Cartera” se completará con información adicional relativa a la eliminación gradual del uso del LIBOR para estas Carteras hasta 2021.

12. Goldman Sachs Global Manager Strategies Programme (Suplemento III)

El Suplemento se actualizará para precisar que, si bien los Gestores serán responsables de las decisiones de inversión diarias de las Carteras con múltiples gestores, el Asesor de inversiones tendrá derecho, no obstante, a su entera discreción, a retener parte de las decisiones de inversión diarias y/o a delegar su rendimiento en otra entidad adecuada de Goldman Sachs, a reserva de obtener la aprobación previa de la Autoridad supervisora de Luxemburgo, cuando sea necesario.

El Suplemento también se actualizará para precisar que el Gestor puede delegar sus funciones en virtud de un Acuerdo de Subgestión, que correrá por su cuenta y gasto y bajo su responsabilidad.

13. Goldman Sachs Multi-Manager Dynamic World Equity Portfolio (Suplemento III)

Las políticas de inversión de esta Cartera se actualizarán con el fin de hacer posible la inversión en Valores de renta variable de la RPC de forma directa (por ejemplo, a través del programa Stock Connect [“Stock Connect”] o del programa de inversores institucionales extranjeros cualificados en renminbi [“Programa RQFII”]) o indirecta (por ejemplo, a través de Productos de acceso o Fondos autorizados que inviertan en Acciones A de China).

La sección "Tabla de Clases de Acciones de la Cartera" de esta Cartera se actualizará con el fin de añadir algunas aclaraciones relativas a los tipos y las monedas de las Clases de Acciones con cobertura cambiaria que pueden ofrecerse por esta Cartera.

Una vez aportada la aclaración anterior, se actualizará el nombre de las siguientes clases de acciones del siguiente modo:

ISIN	Nombre actual	Nombre actualizado
LU1528794313	R (Acum.) (cubiertas en GBP)	Acciones de Clase R (Acum.) (GBP) (Long Global CCY vs USD)
LU1687412608	Acciones R (Acum.) (cubiertas en EUR)	Acciones de Clase R (Acum.) (EUR) (Long Global CCY vs USD)

14. Goldman Sachs Absolute Return Tracker Portfolio y Goldman Sachs Alternative Trend Portfolio (Suplemento V)

La sección "Riesgos principales de la Cartera" se completará con información adicional relativa a la eliminación gradual del uso del LIBOR para estas Carteras hasta 2021.

Si desea reembolsar su inversión o canjearla por otra Cartera de la Sociedad antes de la Fecha efectiva, le rogamos que contacte con nuestro equipo de Servicios al Accionista llamando al +44 (0)20 7774 6366 o con su asesor profesional de Goldman Sachs.

Se recomienda a los Accionistas que consulten a sus asesores acerca de los efectos que podrían tener los cambios de la Cartera y las consecuencias de invertir en un fondo de derecho luxemburgués, teniendo en cuenta sus circunstancias personales.

Atentamente,



Glenn Thorpe

En nombre del Consejo de Administración de Goldman Sachs Funds

Anexo: Formulario de delegación de voto

Anexo: Formulario de delegación de voto

FORMULARIO DE DELEGACIÓN DE VOTO – JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Goldman Sachs Funds

Société d'Investissement à Capital Variable

Domicilio social: 49, Avenue J-F. Kennedy

L-1855 Luxemburgo

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º B 41.751

(la “Sociedad”)

El abajo firmante _____, titular de acciones de la Sociedad, y debidamente facultado para votar en nombre de estas acciones, por el presente, autoriza con poder de sustitución al Presidente de la Junta General Extraordinaria señalado más adelante a representar al abajo firmante en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, que tendrá lugar el **8 de junio de 2020** a las **11:00 a.m.** (hora de Luxemburgo) de forma no presencial, de acuerdo con el reglamento del Gran Ducado que fue adoptado el 20 de marzo de 2020 en virtud del estado de crisis declarado el 18 de marzo por el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, con el siguiente orden del día:

1. Modificación del **Artículo 5. Capital social – Clases de Acciones:**

La referencia a acciones al portador se eliminará del Artículo 5 (quinto apartado), ya que la Sociedad no emite acciones al portador y ya no permitirá la emisión de acciones al portador. Esta modificación se reflejará, cuando proceda, en todos los artículos, en particular en el Artículo 6, el Artículo 10, el Artículo 23 y el Artículo 27.

2. Modificación del **Artículo 6.- Forma de Acciones:**

Conforme a la legislación luxemburguesa, ya no es posible para un accionista designar el domicilio social de la Sociedad como dirección del accionista. Por lo tanto, el Artículo 6 se modificará suprimiendo así el siguiente apartado:

~~“En caso de que un accionista no proporcione una dirección, la Sociedad podrá permitir la entrada en el registro de accionistas de una notificación a tal efecto y se considerará que la dirección del accionista se encuentra en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otra dirección que la Sociedad pueda establecer ocasionalmente, hasta que dicho accionista proporcione otra dirección a la Sociedad. Un accionista podrá cambiar en cualquier momento su dirección, tal y como esta figura en el registro de accionistas, enviando una notificación por escrito al domicilio social de la Sociedad o a cualquier otra dirección que la Sociedad establezca oportunamente”.~~

3. Modificación del **Artículo 8. – Reembolso de Acciones:**

En el Artículo 8 se añadirá un tercer apartado nuevo para precisar las competencias del Consejo de Administración en relación con el reembolso obligatorio, del siguiente modo:

“Asimismo, el Consejo de Administración podrá, a su absoluta discreción, reembolsar obligatoriamente cualquier acción o fracción siempre que se requiera en el mejor interés de la Sociedad y, en particular, según lo dispuesto en los documentos de venta de la Sociedad, así como en lo mencionado en los Artículos 10 y 25 del presente documento”.

El Artículo 8 (noveno apartado) se modificará como sigue para precisar que el Consejo de Administración podrá autorizar el pago en especie del producto del reembolso con el consentimiento expreso o a petición

del accionista.

“La Sociedad tendrá derecho, si el Consejo de Administración o un delegado así lo determina, y con el consentimiento expreso o a petición del accionista correspondiente, a satisfacer el pago del precio de reembolso a cualquier accionista en especie asignando al titular inversiones de la cartera de activos establecidos en relación con la clase o clases de acciones de igual valor (calculadas de la manera descrita en el Artículo 11 del presente documento) a partir del Día de valoración, en el cual se calcula el precio de reembolso, hasta el valor de las acciones que serán reembolsadas. La naturaleza y el tipo de los activos que deban transferirse en tal caso se determinarán sobre una base justa y razonable y sin perjuicio de los intereses de los demás titulares de acciones de la clase o clases de acciones pertinentes y. En la medida en que lo exija la legislación luxemburguesa, la valoración utilizada se confirmará mediante un informe especial del auditor legal aprobado de la Sociedad. Los costes de dichas transferencias correrán a cargo del beneficiario del traspaso. Todas las Acciones reembolsadas quedarán canceladas.

4. Modificación del **Artículo 9.- Canje de Acciones:**

En el Artículo 9 se insertará un tercer apartado nuevo para precisar las competencias del Consejo de Administración en relación con el canje obligatorio de acciones, del siguiente modo:

“Asimismo, el Consejo de Administración podrá, a su absoluta discreción, canjear obligatoriamente cualquier acción o fracción siempre que se requiera en el mejor interés de la Sociedad y, en particular, según lo dispuesto en los documentos de venta, así como en lo mencionado en los Artículos 10 y 25 del presente documento”.

5. Modificación del **Artículo 11.- Cálculo del Valor liquidativo por Acción:**

El Artículo 11 (apartado decimotavo) se modificará en relación con los precios que pueden utilizarse para la valoración de instrumentos financieros derivados cotizados o negociados en una bolsa de valores o en Mercados Regulados, del siguiente modo:

“(d) el valor de los instrumentos financieros derivados cotizados o negociados en una bolsa de valores o en Mercados Regulados, o en otros mercados regulados, se basará en el último precio de liquidación o cierre disponible de liquidación publicado (o, si se produce una venta después del último precio de liquidación publicado pero antes del cálculo del valor liquidativo, en el último precio de venta en el momento más cercano, que no sea posterior al cálculo del valor liquidativo) o, si el último precio de liquidación no está disponible por cualquier motivo, en el punto medio entre los precios de oferta y demanda (o, en ausencia de operaciones bidireccionales, en el último precio de oferta para las posiciones largas y el último precio de demanda para las posiciones cortas en el momento más cercano, pero no posterior, al cálculo del valor liquidativo) aplicable a estos instrumentos en una bolsa de valores o en Mercados Regulados, o en otros mercados regulados en los que estos instrumentos financieros derivados particulares se cotizan o negocian en nombre de la Sociedad; siempre y cuando un instrumento financiero derivado no pueda liquidarse el día en que se determinen los activos, la base para determinar el valor liquidativo de dicho instrumento financiero derivado será el valor que el Consejo de Administración considere justo y razonable. Cuando los instrumentos se cotizan o negocian en más de una bolsa de valores–e, Mercado Regulado u otro mercado regulado, el Consejo de Administración identificará en qué bolsa de valores–e, Mercado Regulado u otro mercado regulado se cotizan o negocian principalmente los instrumentos y, a efectos de su valoración, se utilizará el precio de cierre–e liquidación y/o el precio de venta y/o de cotización el punto medio entre los precios de oferta y demanda o, en ausencia de operaciones bidireccionales, el último precio de oferta para las posiciones largas y el último precio de demanda para las posiciones cortas en el momento más cercano, pero no posterior, al cálculo del valor liquidativo en dicha bolsa de valores–e, Mercado Regulado u otro mercado regulado”.

6. Modificación del **Artículo 19.- Límites y políticas de inversión**

El Artículo 19 (apartado once) se modificará para añadir otros emisores individuales en los cuales se autoriza que una Cartera invierta hasta el 100% de su patrimonio, del siguiente modo:

“De conformidad con el principio de diversificación del riesgo, la Sociedad está autorizada a invertir hasta el 100% del patrimonio neto atribuible a cada Cartera en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, sus autoridades locales, o por un Estado miembro de la OCDE o el Grupo de los Veinte (G20), por la República de Singapur, por la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China u organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, siempre y cuando, si la Sociedad utilizara la posibilidad anteriormente descrita, esta mantenga en nombre de cada Cartera en cuestión títulos correspondientes como mínimo a seis emisiones diferentes. Los títulos correspondientes a una emisión no podrán exceder del 30% del patrimonio neto atribuible a dicha Cartera”.

7. Modificación del **Artículo 23.- Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad:**

El Artículo 23 se modificará a fin de que la Junta General Anual se celebre dentro de los seis meses siguientes al final del ejercicio financiero, del siguiente modo:

“La Junta General Anual se celebrará de conformidad con la legislación luxemburguesa en un plazo de ~~cuatro (4)~~ seis meses a partir de ~~de cada~~ fin del ejercicio financiero, en el Gran Ducado de Luxemburgo, en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar del Gran Ducado de Luxemburgo, tal como se especifique en el anuncio de convocatoria de dicha junta”.

8. Modificación del **Artículo 25.- Liquidación de Carteras o clases de Acciones, Fusión de la Sociedad o de Carteras, División de Carteras:**

El Artículo 25 se modificará para permitir que el Consejo de Administración decida proceder a la liquidación de carteras o clases de acciones por cualquier razón determinada por el Consejo de Administración y recogida en el Folleto, del siguiente modo:

“En el caso de que, por cualquier motivo, el valor del patrimonio neto de cualquier Cartera o el valor del patrimonio neto de cualquier clase de acciones de una Cartera disminuyera a una cantidad que el Consejo de Administración ha estipulado como el nivel mínimo al cual dicha Cartera o clase de acciones puede ser operada de una manera económicamente eficiente, o si un cambio en la situación económica o política en relación con la Cartera o la clase en cuestión pudiera tener consecuencias adversas importantes para las inversiones de dicha Cartera, o con el fin de realizar una racionalización económica, o por cualquier motivo determinado por el Consejo de Administración y recogido en el Folleto, el Consejo de administración podrá decidir reembolsar obligatoriamente todas las acciones de la clase o clases pertinentes emitidas en dicha Cartera al valor liquidativo por acción (teniendo en cuenta los precios reales de realización de las inversiones, los gastos de realización y las comisiones de liquidación), calculado el Día de valoración en el que se aplicaría dicha decisión. En el caso de una clase o clases de acciones con plazo de vencimiento, dicha clase o clases de acciones podrán ser reembolsadas en su plazo de vencimiento o antes de dicho plazo de vencimiento a la plena discreción del Consejo de Administración”.

9. Enmiendas administrativas en todos los Artículos, concretamente en los Artículos 12 y 17.

El abajo firmante por la presente otorga y concede al titular del poder plenos poderes y autorización para actuar y realizar cualquier acción que resulte necesaria o accesorio para el ejercicio de las facultades aquí especificadas, a todos los efectos y propósitos que pudiera realizar el abajo firmante si estuviese personalmente presente, ratificando y confirmando en este acto todo lo que dicho agente hiciera legalmente o dispusiera que se haga en virtud de la presente.

Por favor, indique cómo desea que se emita su voto marcando las casillas siguientes que procedan. Si no marca ninguna casilla, dará derecho al titular del poder a votar según su propio criterio.

ASUNTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1. Modificación del Artículo 5. Capital social – Clases de Acciones			
2. Modificación del Artículo 6.- Forma de Acciones			
3. Modificación del Artículo 8. – Reembolso de Acciones			
4. Modificación del Artículo 9.- Canje de Acciones			
5. Modificación del Artículo 11.- Cálculo del Valor liquidativo por Acción			
6. Modificación del Artículo 19.- Límites y políticas de inversión			
7. Modificación del Artículo 23.- Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad			
8. Modificación del Artículo 25.- Liquidación de Carteras o clases de Acciones, Fusión de la Sociedad o de Carteras, División de Carteras			
9. Enmiendas administrativas en todos los Artículos, concretamente en los Artículos 12 y 17			

El presente poder de representación permanecerá en vigor y permitirá representar de modo válido al abajo firmante en la junta general extraordinaria de accionistas, que hará constar en el orden del día anterior si, por cualquier razón, dicha junta debe volverse a convocar, continuarse, posponerse o celebrarse en segunda convocatoria. La persona autorizada puede votar en cualquier asunto incluido en el orden del día y firmar todos los documentos necesarios.

Este poder de representación se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo. Las partes convienen irrevocablemente en que cualquier litigio derivado de este poder o en relación con él se someterá exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo).

El abajo firmante declara que ratificará, si es necesario, los votos emitidos por su representante.

Nombre del accionista

Fecha y lugar

Firma